

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El expediente puede ser consulado en el siguiente Link [T-525-2021](#)

La Sra. Carmen Rosa Bossio De Felex, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Mínimo Vital, y a la Defensa.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la Sra. Carmen Rosa Bossio De Felex contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, notifíquese al Titular para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al Titular del Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante, y remitan un ejemplar digital del Expediente de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, radicado bajo los números 0038-2010 o 2012-00094, iniciado por el señor José Manuel Felex Sanguino, contra Carmen Rosa Bossio González. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Dado que se indica que el señor José Manuel Felex Sanguino ha fallecido, Vincúlese a esta acción Constitucional a los Señores Milagro Felex Bossio, Rosmery Felex Bossio, Ricardo Enrique Felex Bossio, José Manuel Felex Bossio, Sandra Milena Felex Alcocer, Johana María Felex Alcocer, y Manuel Andrés Felex Ruiz de quienes se afirma son sus hijos y herederos, para que se hagan parte del presente trámite Constitucional. Para lo cual la accionante deberá indicar sus correos de notificación, si los conoce.

Deberá aportarse el correspondiente certificado de defunción.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00525-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210052500.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44df56654ff130df980d45f5cb7fdd81307c37342052a6e40128f584091268c2

Documento generado en 05/08/2021 02:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>